

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Decreto 27/2020, de 23 de junio, por el que se amplía el Parque Natural de la Serranía de Cuenca y se modifica el Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca. [2020/4109]

Por acuerdo de 26/09/2000, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se inició el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca. El ámbito territorial del mismo comprendía, entre otros terrenos el término municipal completo de Huélamo y parte del término municipal de Huerta del Marquesado.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca, aprobado mediante Decreto 99/2006, de 1 de agosto, prevé el establecimiento de la figura de protección de Parque Natural para los terrenos definidos en el Anejo I del citado Plan en los términos municipales de Arcos de la Sierra, Beamud, Cuenca, Huélamo, Las Majadas, Portilla, Tragacete, Uña, Valdemeca, Villalba de la Sierra y Zafrilla, todos de la provincia de Cuenca, por reunir los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

La Ley 5/2007, de 8 de agosto, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, al igual que el PORN, define el ámbito territorial del Parque Natural en Huélamo como el término municipal completo excepto las zonas definidas como Zona Periférica de Protección, no incluyéndose terrenos de Huerta del Marquesado en el Parque Natural.

Desde el Ayuntamiento de Huélamo se viene solicitando a través de la Junta Rectora del Parque Natural la ampliación de la Zona Periférica de Protección con el objetivo de compatibilizar la implementación de nuevas actividades, fundamentalmente agrícolas y ganaderas, proponiendo para tal fin superficies del término municipal de bajos valores ambientales y próximas al núcleo de población y a la actual zona periférica de protección.

Así mismo, sobre terrenos que en su día formaron parte del área de estudio del PORN en el término de Huerta del Marquesado, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de esa localidad la inclusión de terrenos propiedad del citado Ayuntamiento en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca, lo que se ha informado favorablemente por la Junta Rectora del espacio protegido.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha incluye, entre los principios generales recogidos en el artículo 3, "La mejora de la calidad de vida de todas las comunidades rurales, con especial atención a las involucradas en proyectos concretos de conservación y la promoción de modelos de desarrollo rural ambientalmente adecuados y sostenibles, armonizando las actividades productivas con la conservación de la naturaleza".

El objetivo principal del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Serranía de Cuenca es adecuar la gestión de sus recursos naturales, en especial los protegidos, a los principios que señala el artículo 3 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

Una vez examinados los estudios que dieron lugar a la aprobación del PORN de la Serranía de Cuenca, así como los informes del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales y la información disponible respecto a los recursos naturales protegidos en el ámbito del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, cabe afirmar que las zonas del término de Huélamo que se pretenden desafectar de la figura de Parque Natural y pasar a Zona Periférica de Protección no contienen elementos destacables para la conservación de los recursos naturales, careciendo de formaciones arboladas, matorrales evolucionados o hábitats de interés especial o de interés comunitario relevantes, siendo terrenos antropizados correspondientes con antiguas zonas de cultivos, cercados agrarios, ganaderos, etc...

Del mismo modo, analizados los estudios realizados con motivo de la aprobación del PORN de 2006 así como la información disponible en la actualidad sobre los terrenos propuestos para la ampliación del Parque Natural en el término municipal de Huerta del Marquesado, estos, desde un punto de vista ambiental, corresponden con el flanco sureste de la Sierra de Valdemeca, compartiendo con los terrenos del término municipal de Valdemeca, que ya pertenecen al Parque Natural, todas las características biogeográficas, fisiográficas, litológicas y edáficas, constituyendo una unidad natural únicamente diferenciada por la cuestión administrativa de encontrarse en distintos términos municipales.

Además, se debe tener en cuenta que estos terrenos de la Sierra de Valdemeca, colindantes y de similares características a los propuestos para su integración en el Parque Natural, constituyen un enclave único en la serranía conuense, contando con los recursos naturales de mayor valor y mayor grado de protección dentro del PORN.

Entre los elementos más representativos de estos terrenos destaca su litología, apareciendo en ellos las litologías más antiguas del Parque Natural, aflorando incluso rocas paleozoicas (pizarras ordovícicas), si bien las litologías más representadas corresponden a materiales detríticos del Triásico Inferior, conglomerados y areniscas del Buntsandstein (rodenales) que dan lugar a un caprichoso modelado que genera un paisaje que, además de espectacular, se diferencia claramente del resto de los terrenos del Parque Natural, sustentados fundamentalmente sobre litologías de naturaleza caliza.

Esa misma singularidad litológica, junto con las características de altitud y exposición, da lugar a otra botánica, encontrándonos en estos terrenos de la Sierra de Valdemeca con algunas de las formaciones vegetales de mayor interés del Parque Natural; la principal masa forestal está constituida por pinar silicícola de pino albar (*Pinus sylvestris*) con el que se alternan, o forman parte de su subpiso, formaciones de matorral singulares en el contexto del Sistema Ibérico meridional, entre las que destacan los brezales oromediterráneos; además las especiales condiciones de altitud, exposición y humedad han permitido la persistencia de enclaves con especies propias de mayores latitudes, a modo de bosquetes con carácter relictico eurosiberiano.

De acuerdo con todo lo antes expuesto, se considera que los terrenos cuya inclusión en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca ha solicitado el Ayuntamiento de Huerta del Marquesado no son sino la continuación, a efectos de unidad natural, de los que ya forman parte del mismo en el término municipal de Valdemeca, y que la conservación de los recursos naturales que en ellos se albergan justifica plenamente su inclusión

Por otro lado, la Ley 5/2007, de 8 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, en su disposición final primera, faculta al Consejo de Gobierno para la ampliación del Parque Natural a terrenos adyacentes poseedores de los suficientes valores naturales previo informe favorable de la junta rectora y el procedimiento señalado por la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y dado que el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es coincidente con el espacio ZEC-ZEPA Serranía de Cuenca ES4230014-ES0000162, la disposición adicional única establece que el plan de gestión de este espacio, publicado mediante Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 163 de 28/08/2015), tendrá carácter supletorio para todo aquello no regulado por este Plan de Ordenación de Recursos Naturales, integrándose como anexo al mismo.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2020.

Dispongo:

Artículo único: Modificación del Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Serranía de Cuenca.

El Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Serranía de Cuenca, y se inicia el procedimiento de declaración del parque natural de la serranía de Cuenca, en los términos municipales de Arcos de la Sierra, Beamud, Cuenca, Huélamo, Las Majadas, Portilla, Tragacete, Uña, Valdemeca, Villalba De La Sierra y Zafrilla, de la provincia de Cuenca queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Ampliación del Parque Natural de la Serranía de Cuenca en el término de Huerta del Marquesado.

Se amplía el Parque Natural de la Serranía de Cuenca en el término municipal de Huerta del Marquesado según la delimitación establecida en la modificación del PORN recogida en el apartado dos de este Decreto.

Dos. Se modifican los puntos 2.8.4.3. y 4.2. del Anejo 1 del Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca en los términos municipales de Arcos de la Sierra, Beamud,

Cuenca, Huélamo, Las Majadas, Portilla, Tragacete, Uña, Valdemeca, Villalba de la Sierra y Zafrilla de la provincia de Cuenca, quedando estos puntos como sigue:

“2.8.4.3. Aprovechamientos forestales: El monte es uno de los activos principales de la comarca. La zona posee importantes extensiones de pinar, que cubren en torno al 70 % de su superficie, en las que predomina el pino laricio (33.528 ha) y el pino albar (24.573 ha.), con representación reducida del pino rodeno (1.550 ha.) La producción de madera alcanza aproximadamente los 47.588 m³ y las leñas extraídas se estiman en 3.000 estéreos. El 70 % de la superficie tiene la condición de Monte de Utilidad Pública, en su mayor parte de titularidad municipal, seguidos de los montes consorciados de titularidad pública o particular y una pequeña proporción de montes particulares en convenio o en régimen privado. El aprovechamiento de hongos es cualitativamente importante, pero no se dispone de valoración fiable.”

“4.2. Zonificación y regímenes de protección del espacio natural que se propone

De acuerdo con la valoración ambiental indicada, se propone la siguiente zonificación y regímenes de protección:

a) La zona delimitada en el Anejo 1, con una superficie estimada de 74.053 ha de acuerdo con la mejor cartografía disponible, para la que se estima que se cumplen los requisitos señalados por el artículo 41 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza como Parque Natural, por tratarse de un área natural poco transformada por la ocupación o explotación humana, que en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas y la singularidad de su flora, fauna y geomorfología, posee unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. Para esta zona se propone la figura de protección de parque natural, y la denominación de Parque Natural de la Serranía de Cuenca.

Esta zona forma parte de la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves ES4230014-ES0000162 “Serranía de Cuenca” por lo que entre los recursos naturales objeto de protección del Parque Natural figurarán además los recursos naturales protegidos señalados por la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza, los hábitat y las especies respectivamente señalados por los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE y el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE que deberán mantenerse en un estado de conservación favorable.

b) El resto del ámbito del Plan de Ordenación, a excepción de la superficie detallada en los apartados c y d siguientes, y que contiene los núcleos urbanos de Beamud, Huélamo, Las Majadas, Tragacete, Uña y Valdemeca, así como sus entornos de suelo rústicos más transformados por la actividad humana, para los que no se propone ninguna figura de protección pero sí el establecimiento de una Zona Periférica de Protección para evitar que actividades que tengan lugar en estos enclavados puedan afectar negativamente a los recursos naturales del Parque Natural. Esta Zona Periférica de Protección se describe en el Anejo II. Esta zona supone una superficie estimada de 2.413 ha.

c) Microrreserva de la Cueva de los Morceguillos en el término municipal de Cuenca, con una superficie de 6 hectáreas, declarada mediante el decreto 30/2006 de 14 de marzo de 26. DOCM N° 58 de 17 de marzo del 2006.

d) Resto del ámbito del Plan de Ordenación sobre el que no se establece ninguna figura de protección”

Tres. Se modifica el Anejo I del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales quedando redactado como sigue:

“Anejo I Delimitación del Parque Natural de la Serranía de Cuenca

El Parque Natural de la Serranía de Cuenca se incluye en los términos municipales de Arcos de la Sierra, Beamud, Cuenca, Huélamo, Huerta del Marquesado, Las Majadas, Portilla, Tragacete, Uña, Valdemeca, Villalba de la Sierra y Zafrilla (Cuenca) ocupando una superficie estimada de 74.053 ha. Se define a continuación esta zona por cada término municipal; las coordenadas que se citen son coordenadas UTM y están referidas al Huso 30.

Arcos de la Sierra: Parte del término municipal constituida por los terrenos continuos de carácter forestal existentes al este de la línea que conforma la vaguada del arroyo de Roblessecos, desde su nacimiento en el límite entre los términos de Arcos de la Sierra y Castillejo de la Sierra (coordenada 577358, 4449454), hasta su desembocadura en el río Trabaque (coordenada 577950, 4467635), continuando por el cauce de dicho río en sentido aguas arriba hasta la desembocadura por su margen izquierda del arroyo del Cagigar (coordenada 577460, 4466786), y continuando desde aquí por el cauce del Cagigar, que discurre en paralelo a la carretera de Arcos a Portilla, hasta alcanzar el límite del término entre Arcos de la Sierra y Portilla (coordenada 577556, 44653301).

Beamud: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo II como Zona Periférica de Protección.

Cuenca:

Al sur:

Desde el punto (coordenada 597649, 4447999) límite con el término de Beamud hacia el oeste, incluyendo la parte de los montes de utilidad pública nº109 (Ensanche de Buenache), 111 (Fuencaliente), y 116 (El Picuerzo) situada al norte de la pista forestal que une Buenache de la Sierra con Beamud, hasta el punto (coordenada 590626, 4444339) que abandona la pista y se continua por el límite del monte nº 109 hasta su límite noroeste (coordenada 588743, 4446388).

Desde este punto y hacia el oeste, se incluyen todos los terrenos del anejo de Valdecabras, de aguas vertientes al Júcar por encima de las juntas con el arroyo Cambrón (coordenada 587123, 4448209), incluidos la Ciudad Encantada y la totalidad de la cuenca vertiente del arroyo Cambrón hasta abandonar el término por el oeste (coordenada 578770, 4450802).

Al norte y centro:

Montes de utilidad pública nº 108 "Cerro Gordo", nº 110 "Entredicho"; nº 113 "Huesas del Vasallo"; nº 114 "Muela de la Madera"; nº 115 "El Pajarejo"; nº 117 "Pie Pajarón"; nº 119 "Sierra de Barrancos"; nº 120 "Sierra de las Canales"; nº 122 "Sierra de Poyatos y Fuertescusa" (sólo sección 3ª); nº 124 "Solana de Uña" y nº 112 "Garcilligeros de Cuenca.

Al este:

El monte de utilidad pública nº 126 "Veguillas de Tajo", en su parte incluida en la cuenca hidrográfica del Júcar. La línea que se inicia en el punto de entrada en el término al sur (coordenada 608809, 4463501), continuando hacia el noroeste, pasando por la Majada del Jarro, alto de 1801 metros (coordenada 608835, 4465016), atraviesa la carretera CU-9161 (coordenada 605964, 4466273) y abandona el monte (coordenada 598986, 4472374) entrando en el monte nº 121.

La parte del monte de utilidad pública nº 121 "Sierra de Cuenca" vertiente al Júcar o al Barranco de la Cueva del Pinar, siendo su límite desde el punto fin del monte nº 126 (coordenada 598986, 4472374) hacia el norte hasta abandonar el término en la linde con el término municipal de Vega de Codorno (coordenada 593192, 4475221).

En todos los casos, se entienden incluidos en la zona objeto de planificación los enclavados de los citados montes públicos, así como los bienes de dominio público que los atraviesen o con los que linden.

De la superficie anteriormente definida se excluyen las zonas definidas en el Anejo II como Zona Periférica de Protección, así como la superficie definida como Microrreserva según el Anejo I del Decreto 30/2006 de 14 de marzo de 2006, por el que se declara la Microrreserva "Cueva de los Morceguillos" y su Zona Periférica de Protección, en el término municipal de Cuenca, provincia de Cuenca. DOCM nº 58 de 17 de marzo de 2006.

Huélamo: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo II como Zona Periférica de Protección

Huerta del Marquesado: Parte noroccidental del término municipal, incluyendo la totalidad de la superficie del monte de utilidad pública nº 50 (La Sierra) y la práctica totalidad de los terrenos colindantes al mismo por el Este, de titularidad municipal patrimonial, que forman parte la finca denominada Los Brosquilejos y otros, con los siguientes límites:

La información que se describe está referida a:

- La cartografía a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional y las ortofotos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) 2015 a una resolución de 0,5m.
- Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).
- Los datos de polígonos y parcelas corresponden a Catastro 2017.

Al Norte:

Término municipal de Valdemeca (monte de utilidad pública nº 80), con límites noroccidental en el punto (coordenada 605132,4447640) y nororiental en (coordenada 607296,4447539).

Al Oeste y Sur:

Término municipal de Valdemoro de la Sierra, con límite Sur en el punto (coordenada 608270,4443839).

Al Este:

Desde el citado límite Sur, continúa con dirección Norte siguiendo la linde de las parcelas 9005, 9004 y 516 del polígono 10, hasta el punto (608002,4446479). Desde aquí se atraviesa la parcela 516 del polígono 10 en línea recta hasta el punto (607972,4446495), desde donde sigue por la linde de las parcelas 9002 del polígono 10 y 9001 del polígono 13, hasta el punto (607736,4446534). Desde aquí sigue en línea recta hasta el punto (607385, 4447168), donde sigue el límite de la parcela 59 del polígono 13 hasta el punto (607337, 4447422), para en línea recta alcanzar el límite del término municipal en el punto 607296, 4447539).

Las Majadas: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo II como Zona Periférica de Protección.

Portilla: Parte del término municipal constituida por los terrenos continuos de carácter forestal situados al este de la carretera que une Villalba de la Sierra con Portilla y con Arcos de la Sierra, desde su entrada en el norte por el límite con Arcos de la Sierra (coordenada 577556, 4465301) hasta abandonar el término al sur, en su límite con Villalba de la Sierra (coordenada 578135, 4458475).

Tragacete: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo II como Zona Periférica de Protección.

Uña: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo III como Zona Periférica de Protección.

Valdemeca: Término municipal completo, excepto las zonas definidas en el Anejo III como Zona Periférica de Protección.

Villalba de la Sierra: Al norte, la parte del término municipal vertiente al río Villalvilla en su margen izquierda, definida por la línea que se inicia en la entrada en el término municipal al norte (coordenada 578135, 4458475), hasta su desembocadura en el Júcar (coordenada 578987, 4454823).

La parte del término municipal, vertiente al Júcar desde su entrada en el término por el oeste hasta la desembocadura del río Villalvilla (coordenada 578987, 4454823).

La parte del término municipal vertiente del río Júcar situada en su margen izquierda, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Villalvilla hasta la desembocadura del Arroyo Cambrón (coordenada 577909, 4451734), incluida la cuenca de este arroyo hasta abandonar el término hacia el sureste (coordenada 578770, 4450802).

Se excluyen las zonas de cultivo agrícola de la vega del Júcar y el fondo del valle del Villalvilla, y las zonas urbanizadas de la zona del Salto de Villalba.

Zafrilla: La parte del término municipal que vierte aguas a los ríos Almagrero o Valdemeca, definida por la línea que entra en el término al norte (coordenada 610144, 4462079) en el límite del río Almagrero con el Fuente Fría, sigue por la línea de separación de las cuencas subiendo al alto de La Morra (1801 m), hasta el punto (coordenada 612219, 4459515) en que se inicia el límite entre el río Almagrero y el Zafrilla, siguiendo por este hasta el collado (coordenada 611938, 4458216) de inicio de la separación entre las cuencas del Valdemeca con el Zafrilla, subiendo a los Cerros de las Artigas (1743 m) y continuando hasta que abandona el término por el suroeste (coordenada 611152, 4455273).

Cuatro. Se modifica el Anejo II del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, que queda redactado como sigue:

“Anejo II Delimitación de la Zona Periférica de Protección:

La superficie total estimada de esta zona es de 2.413 ha, que se reparten por cada enclave como: Beamud (369,73 ha), Huélamo (368 ha), Las Majadas (395,95 ha), Tragacete (672,46 ha), Uña (145,90 ha) y Valdemeca (427,83 ha),

además de los parajes de Casa de Pie Pajarón (2,94 ha), Molino de Juan Romero (3,24 ha.), La Veredilla (6,62 ha) y Valdelatas (22,43 ha.)

Cuando en la descripción de los límites, uno de ellos sea un río o arroyo, se considerará como tal una franja de 20 metros a ambos lados del eje del mismo.

Beamud: Incluye el núcleo urbano y las zonas de cultivo situadas al norte del mismo; el límite sur está definido por el Monte de U.P. 60. La descripción detallada de los límites es:

Empezando por el extremo del Monte de U.P. 60 y el límite del término municipal de Beamud en el punto (600918, 4448988), se sigue el límite del monte en dirección noroeste siguiendo las coordenadas (600698, 4449581), (599939, 4449823), hasta el punto (599662, 4449686). En la zona norte se excluyen las zonas de quejigar situadas junto al monte, el límite de zona lo determina la línea entre los cultivos y la zona de quejigar que pasa por las coordenadas (599185, 4450029), (598911, 4450652), siguiendo la línea de cultivos hasta llegar al Arroyo de la Magdalena (598636, 4451332), continúa en el otro margen del Arroyo por la línea entre los cultivos y la zona de quejigar hasta llegar al corte con el Monte de U.P. 60 en coordenada (598427, 4450730), se sigue la linde del monte en dirección sur por los puntos (598693, 4450255), (598847, 4448876), (599617, 4447717) hasta que corta con el límite del término municipal (600152, 4447626), continúa por el límite del término hasta cerrar con el primer punto citado.

Se excluyen de la Zona Periférica de Protección, por estar incluidos en el Parque Natural, el Arroyo de la Magdalena y el Arroyo procedente de la Hoya del Santo, en una franja de 20 metros a ambos lados del eje de dichos arroyos.

Huélamo: La zona periférica de protección en este término municipal está formada por 7 zonas.

La información que se describe está referida a:

- La cartografía a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional y las ortofotos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) 2015 a una resolución de 0,5m.
- Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).
- Los datos de polígonos y parcelas corresponden a Catastro 2017.

Zona 1:

Constituida por las siguientes parcelas:

Municipio	Polígono	Parcela	Observaciones
Huélamo	007	00059	
Huélamo	007	00060	
Huélamo	007	00061	Solo la parte situada al este de la línea definida por los puntos (600524,4463056) y (600542,4463103)
Huélamo	007	00064	
Huélamo	007	00065	
Huélamo	007	00066	
Huélamo	007	00067	
Huélamo	007	00068	
Huélamo	007	00070	
Huélamo	007	00071	
Huélamo	007	00073	
Huélamo	007	00074	
Huélamo	007	00079	
Huélamo	007	00080	
Huélamo	007	00086	
Huélamo	007	00087	

Huélamo	007	00095	
Huélamo	007	00096	
Huélamo	007	00097	
Huélamo	007	00098	
Huélamo	007	00099	
Huélamo	007	00100	
Huélamo	007	09001	Solo el polígono definido por los puntos (601132,4462802), (601091,4462804), (601002,4463222), (601035,4463251)

Zona 2:

Coincide con el sector primero de Valdelatas-La Serna de la descripción de la Ley 5/2007. Partiendo de la confluencia de la carretera CM-2106 con el arroyo de la Serna, continuando por la carretera en dirección norte hasta el punto de coordenadas (601876,4462053), para cambiar en dirección oeste hasta alcanzar la margen arbolada del Río Júcar en el punto (601665,4462133), bordeando su ribera arbolada aguas abajo hasta alcanzar el arroyo de la Serna y por su margen arbolado hasta el punto de inicio.

Zona 3:

Partiendo del punto (601572,4462102), discurre dirección sur por la margen derecha del río Júcar, excluyendo las alamedas y arbustadas caducifolias de la ribera, hasta el punto (601800,4460626), desde donde parte dirección oeste siguiendo la linde de la parcela 475 del polígono 7 hasta la carretera CM-2105 en el punto de coordenadas (601728,4460643). Desde aquí sigue en dirección noroeste siguiendo la linde de las parcelas 9005, 361, 360, 359, 358, 349, 348, 322, del polígono 7, hasta el punto (601564,4461403). En este punto se atraviesa la parcela 9001 del polígono 7 en línea recta hasta el punto (601524,4461418), desde donde sigue en dirección oeste la linde de las parcelas 198, 199, 200, 201, 202, 203, 213, 212 del polígono 7. A partir de aquí el límite toma dirección este primero y norte después, siguiendo las parcelas 211, 210, 192, 184, 185, 176, 177, 164, 169, 168 y 154, del polígono 7, desde donde, tras cruzar la Cañada real, alcanzamos el punto de inicio.

Zona 4:

Constituida por el núcleo urbano y terrenos aledaños. Partiendo de las coordenadas (600420,4459017), en las proximidades de la intersección del río con el monte de utilidad pública (MUP) nº44, se sigue el margen del río en dirección noreste, salvando la vegetación de ribera, hasta la desembocadura del barranco del Cerro Bisaltos en el punto de coordenadas (601331,4459927). Este arroyo sirve de límite hasta el punto (601454,4459836), desde donde en línea recta se llega al punto (601473, 4459921). A partir de aquí, el límite sigue la linde de la parcela 207 del polígono 4, hasta el punto (601698, 4459979), donde cruza el camino en línea recta hasta el punto (601713, 4459983). Desde aquí sigue la linde del camino hasta el punto (601941, 4460193), donde vuelve a cruzarlo hasta el punto (601931, 4460194) para seguir por las parcelas 207, 432, 445, 9004, 441 y 451 del polígono 4 hasta el punto (602017, 4460425), donde sigue la poligonal formada por los vértices (602047, 4460438), (602065, 4460437), (602081, 4460427), (602090, 4460412), (602103, 4460405), (602117, 4460404), (602124, 4460409), hasta llegar a la parcela 479 del polígono 4; desde aquí, vuelve a retomar la linde de las parcelas 479, 480, 481, 482, 483, 487, 486, 485, 484 y 9003, del polígono 4 hasta el punto (602492, 4460389), confluencia del Río Valdemeca con el MUP nº 44, continuando por el límite del monte con dirección sur hasta el punto (602424, 4459781). Desde aquí se gira al oeste, para seguir la linde de las parcelas 545, 544, 560, 561, 564, 565, 568, 627, 566 y 663, del polígono 4 hasta la confluencia con el MUP nº 44 en el punto (601875, 4459800), continuando por el límite del monte (parcela 663 del polígono 4 y parcela 295 del polígono 5) con rumbo suroeste hasta llegar, atravesando Cañada Real en el punto (600488, 4458979), al punto de inicio.

Zona 5:

Se inicia la descripción en la carretera CM-2105 en el punto (601379, 4460085). Desde este punto y en dirección oeste, el límite sigue la linde de la parcela 9001 del polígono 7 hasta el punto (601132, 4459964), donde atraviesa dicha parcela en línea recta hasta el punto (601105, 4459991), para seguir dirección oeste por las parcelas 999, 543, 544, 545, 546, 565, 642, 641, 648, 702, 708, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 766, 767, 763, 779, 780 y 776, del polígono 7, hasta el punto (599969, 4459851). Desde aquí sigue una línea recta hasta el punto (599950, 4459877),

donde vuelve a retomar la linde de las parcelas 999, 856, 860, 862, 861, 904, 910, 909, 947, 948 y 999, del polígono 7, hasta el punto (598561, 4459900). Desde dicho punto, primero en dirección sur y posteriormente sureste, sigue la linde de las parcelas 399, 398, 397, 396, 395, 394, 393, 392, 391, 380, 409, 418, 428, 429, 430, 433, 434, 450, 449, 448, 459, 465, 492, 491, 488, 496, 497, 498, 502, 522, 523, 524 y 543, del polígono 6, hasta el punto (599340, 4458995). Sigue en línea recta hasta el punto (599372, 4458964), donde retoma la linde de las parcelas 545, 557, 562, 570, 569, 578, 581, 582, 586, 589, 590, 602 y 618, del polígono 6, hasta llegar de nuevo a la carretera CM-2015 en el punto (599730, 4458605). Desde aquí, cruza en línea recta la carretera hasta el punto (599772, 4458628) para seguir en dirección sur primero y noreste después, la linde de las parcelas 158, 9002, 933, 9002, 108, 9001, 80 y 9004, del polígono 6, hasta el punto (600277, 4459084). Desde aquí, llegamos en línea recta hasta el punto (600276, 4459099) para seguir por las parcelas 32, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 20, 11, 9, 6, 2 y 9003, del polígono 6, y 9002 del polígono 5, hasta el punto (600803, 4459423) donde vuelve a contactar con la carretera CM-2015. Tras cruzarla, el límite sigue el borde de la misma hasta enlazar con el punto de inicio.

Zona 6:

Comprende el poblado de la Venta de Juan Romero y terrenos aledaños, en la margen izquierda del río Júcar. Constituida por las siguientes parcelas:

Municipio	Polígono	Parcela	Tipo
Huélamo	005	00005	R
Huélamo	005	00006	R
Huélamo	005	00007	R
Huélamo	005	00008	R
Huélamo	005	00009	R
Huélamo	005	00010	R
Huélamo	005	00011	R
Huélamo	005	00012	R
Huélamo	005	00013	R
Huélamo	005	00014	R
Huélamo	005	00015	R
Huélamo	005	00016	R
Huélamo	0060	001	D
Huélamo	0060	002	D

Observaciones campo Tipo:

R-parcela rústica

D-diseminado

Zona 7:

Zona de antiguas labores en la Venta de Juan Romero, en la margen derecha del río Júcar. Constituida por las siguientes parcelas:

Municipio	Polígono	Parcela	Tipo	Observaciones
Huélamo	006	00862	R	
Huélamo	006	00865	R	
Huélamo	006	00866	R	
Huélamo	006	00867	R	
Huélamo	006	00868	R	
Huélamo	006	00869	R	
Huélamo	006	00871	R	

Huélamo	006	00872	R	
Huélamo	006	00873	R	
Huélamo	006	00874	R	
Huélamo	006	00875	R	
Huélamo	006	00877	R	
Huélamo	006	00878	R	
Huélamo	006	00879	R	
Huélamo	006	00880	R	
Huélamo	006	00881	R	
Huélamo	006	00882	R	
Huélamo	006	00883	R	
Huélamo	006	00884	R	
Huélamo	006	00886	R	
Huélamo	006	00887	R	
Huélamo	006	00888	R	
Huélamo	006	00889	R	
Huélamo	006	00890	R	
Huélamo	006	00891	R	
Huélamo	006	00892	R	
Huélamo	006	00893	R	
Huélamo	006	00894	R	
Huélamo	006	00895	R	
Huélamo	006	00896	R	
Huélamo	006	00899	R	Solo la parte situada al este de la línea definida por los puntos (598491,4454038) y (598485,4454015)
Huélamo	006	00901	R	

Las Majadas: Comprende el núcleo urbano, además de terrenos particulares y parte del Monte de U.P. 132 en el entorno del núcleo urbano, con límites definidos por la siguiente poligonal: Desde la intersección del límite del Monte de U.P. nº 132 con la pista forestal de Las Majadas a Tejadillos y Alto de la Vega (585416, 4463242), discurre por dicha pista en dirección suroeste para dejarla en el punto (583831, 4461637) alejándose hacia el sureste hasta el punto (5840376, 4461359) en donde sigue por un camino en dirección sur hasta el punto (583888, 4766949), en donde se abandona el camino bordeando la masa arbolada e intersectando el camino forestal de Pie Pajarón en el punto (583797, 4460928); para continuar por el margen arbolado hasta el camino de la Dehesa en el punto (583504, 4460656), siguiendo por éste en dirección sur hasta alcanzar las coordenadas (583353, 4460283) y seguir por una poligonal en dirección noroeste (582750, 4460851, en la carretera de Las Majadas) (582722, 4460978), (582498, 4461383), (582290, 4461558), para alcanzar una vaguada y remontándola en dirección norte alcanzar el límite del Monte de U.P. nº 132 en el punto (582412, 4462014) para continuar por la linde del Monte de U.P. primero en dirección norte hasta el punto (581896, 4463021) y luego con dirección principalmente este hasta el punto de inicio de la descripción de límites.

Tragacete: El núcleo urbano y los terrenos en su entorno excluidos del Monte de Utilidad Pública nº 150 (enclavado C). Se excluye, por formar parte del Parque Natural, el río Júcar y márgenes. La zona la constituye la poligonal con los vértices, noreste (597222, 4469896), noroeste (596648, 4469359), suroeste (599996, 4469534) desde aquí se sigue el límite del monte de utilidad pública 150, hasta su intersección con la carretera CM-2106 en la coordenada (600831, 446479), se sigue en dirección noroeste por la carretera hasta su intersección con el límite del monte de utilidad pública 150 en la coordenada (600571, 4465053).

Uña: El núcleo urbano y la zona situada en la margen derecha del río Júcar fuera del Monte de Utilidad Pública 151, hasta el Pantano de la Toba. Se excluye la Laguna de Uña y su zona de influencia. Este perímetro se describe por la siguiente poligonal: Por su extremo noreste con coordenadas (590528, 4452352), en dirección oeste (589378, 4452572), en dirección noroeste (588880, 4452375), (587937, 4452990), se sigue hasta llegar

al camino que conduce a la Piscifactoría de esta localidad (587499, 4453421), se continúa por el sendero que conduce al mirador situado en la coordenada (587436, 4453529), el límite sigue por el extremo de la zona de cultivo en dirección sur hasta la coordenada (586813, 4453485), bordeando la laguna hasta el canal de la Toba y de aquí hasta el cruce con el camino de Royo Frío y después volver hacia el sur hasta el puente del río Júcar sobre la carretera CM-2105, sigue las coordenadas (587431, 4453145), (589187, 4452262), hasta el extremo sur (590571, 4452123), desde este punto, se sigue la margen del río Júcar (20 metros a partir de su eje) en coordenadas (590962, 4451889) y (591540, 4451849) hasta llegar a la presa del Embalse de la Toba (591821, 4451867), asciende por el camino que une la presa con la carretera, que se cruzan en (591732, 4452160), el límite continúa por la carretera en coordenadas (590990, 4452167), (590561, 4452331) hasta el punto (590530, 4452321) donde se cierra el recinto.

Además de los terrenos de la margen izquierda del río Júcar frente al casco de Uña, conforme se describe a continuación: Desde el puente de la carretera CM-2106 siguiendo la margen izquierda del Río Júcar hasta la intersección con el arroyo de las Pasaderas desde donde seguirá por los puntos definidos por las coordenadas UTM (87749,4452810) (587775,4452734) (587822,4452656) (587784,4452571) (587598,4452585) (587630,4452671), hasta el camino del camping de Uña en el punto (587594, 4452753), siguiendo por el camino en dirección oeste hasta el cruce de un arroyo del Prado de Valdecabras, remontando por el mismo hasta el cruce con una línea eléctrica en (586715, 4452992) hasta alcanzar una caseta en (586548, 4453203) y retornar por el camino del cementerio y continuando en dirección Noreste hasta alcanzar la carretera CM-2105 y seguirla hasta el punto de inicio.

Valdemeca: Incluye el núcleo urbano y los cultivos situados en la margen derecha del río Valdemeca (excluyendo 20 m), el límite lo constituye el Arroyo del Molino, el Monte de Utilidad Pública 78 y el Particular Consorciado 3028, excluyendo la zona junto a él de pino laricio y silvestre, al sur limita con el Monte de Utilidad Pública 80, el límite oeste lo determina el río Valdemeca. Los límites de esta zona se describen como: Desde la desembocadura del Arroyo del Molino en el río Valdemeca (605501, 4456489), continúa por el Arroyo hasta que corta con un camino de claro trazado en la coordenada (606467, 4456544), se sigue por el camino en dirección sur hasta que intersecta con el monte de utilidad pública 78, (606395, 4455623), sigue por el límite del monte hasta la coordenada (606636, 4455190), donde continua por la línea establecida por los cultivos (607250, 4454556), hasta que contacta con el Monte Particular Consorciado 3028 en la coordenada (608015, 4453497), se sigue la linde del monte hasta el punto (608246, 4453174) donde continúa por la línea de cultivos en coordenadas (607789, 4453385), (607806, 4452875) y (608615, 4451500), el límite cruza la carretera CM-2106 en el punto (608674, 4451527) hasta que contacta con el Monte de Utilidad Pública 80 en el punto (608879, 4451432), desde donde se sigue el límite del monte hasta el punto donde es intersectado por el río Valdemeca (607930,44 49589), se sigue la margen derecha del río con coordenadas (608153, 4450222), (608262, 4450854), y (606409, 4454681) hasta llegar al punto de inicio.

Casa de Pie Pajarón (Término municipal de Cuenca): Desde el camino de acceso a la casa en el punto (594898, 4453456) hasta su entronque con la pista forestal de La Toba a Las Majadas siguiendo en dirección sur por la misma hasta el punto (595928, 4453313) y cerrando por la poligonal de puntos (594812, 4453351), (594787, 4453468), (594792, 4453481) hasta el punto de inicio.

Molino de Juan Romero (Término municipal de Cuenca): Delimitada por la siguiente poligonal: (598520, 4453588), (598708, 4453529), (598538, 4453371), (598507,4453 354), (598446, 4453373), (598477, 4453510).

La Veredilla (Término municipal de Tragacete): Desde la carretera CM-2.106 en el punto de coordenadas (595348, 4470229) se continúa por una poligonal en dirección suroeste hasta el punto (595032, 4469731), siguiendo en dirección noreste hasta el punto (595200, 4469957); continuando en dirección noroeste hasta (595078, 4470057), siguiendo por una poligonal en dirección noreste hasta alcanzar la carretera CM-2106 en el punto (595283, 4470254) y por dicha carretera hasta el punto de inicio.

Disposición adicional única. Coordinación Plan de gestión Red Natura 2000.

En todo lo no previsto en el Plan de Ordenación de recursos naturales aprobado por Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Serranía de Cuenca, el plan de ordenación se regirá por el plan de gestión del espacio ZEC-ZEPA Serranía de Cuenca ES4230014-ES0000162, publicado mediante Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 163 de 28/08/2015), que se integra como anexo al Decreto 99/2006, de 1 de agosto.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Todas las referencias realizadas a la Directiva 79/409/CEE se entienden realizadas a la Directiva 2009/147/CE, que deroga la anterior.

La referencia a la Orden de 9 de junio de 1993 por la que se dictan normas complementarias para la Ordenación y Fomento de explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha se entiende realizada a la Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha que deroga a anterior.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 23 de junio de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO